

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 10
SERIE 2008-2009-15**

APROBADA:

13 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA (MAC) A ARRENDAR O CEDER CONDICIONADAMENTE, SIN NECESIDAD DE SUBASTA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL ESTADIO ROBERTO CLEMENTE WALKER, POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS, CON OPCIÓN A CINCO AÑOS ADICIONALES, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CAROLINA, BÉISBOL DE GIGANTES INC., (CBG).

- POR CUANTO:** El MAC ha podido planificar, desarrollar y construir una serie de importantes facilidades deportivas, recreativas y de entretenimiento cuyo uso y operación llevan el propósito de que se celebren actividades y espectáculos que con regularidad colaboren, promuevan y logren una mayor y mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos carolinenses así como los de los pueblos de la región.
- POR CUANTO:** La inversión económica millonaria que el MAC ha realizado por varios años en las estructuras y facilidades deportivas y de entretenimiento para llevar a cabo actividades y programas para sus ciudadanos requiere que las mismas se utilicen al máximo mediante una planificación competente, profesional, y efectiva, que garantice el éxito de sus operaciones, de tal forma que justifiquen la inversión realizada.
- POR CUANTO:** El Estadio Roberto Clemente Walker, que se construyó con una inversión del MAC de más de cuarenta millones de dólares, se planificó y se realizó con el propósito de ser la sede para los juegos del Equipo de Béisbol Profesional de los Gigantes de Carolina así como para poder celebrar aquellos otros espectáculos y actividades deportivas que den entretenimiento a los ciudadanos del MAC,

pero que también logren ingresar algún dinero para las operaciones del Estadio.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 94 Serie 2007-2008-111 la Legislatura Municipal autorizó el Alcalde, José C. Aponte Dalmau, a auspiciar y participar como incorporador y miembro de la Junta de Directores de la Corporación Béisbol de Gigantes, Inc., cuyo Certificado de Incorporación fue debidamente radicado ante el Departamento de Estado de Puerto Rico el 8 de julio de 2008.

POR CUANTO: Dicha Corporación se creó con el objetivo y propósito de operar y administrar la franquicia de béisbol profesional de los Gigantes de Carolina, mediante los acuerdos que a esos efectos ha llevado a cabo con la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico (LBPPR).

POR CUANTO: Se hace necesario ampliar la autorización concedida a CBG para que opere el Estadio Roberto Clemente Walker todo el año, promoviendo espectáculos, actividades deportivas y de otra índole que le permitan recaudar ingresos para cubrir sus gastos operacionales y los que conlleve mantener activa y competitiva la franquicia de béisbol profesional en Carolina así como para que promueva entretenimiento sano a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El MAC entiende que resulta de un alto interés público el arrendar o ceder, condicionadamente, mediante un contrato a mediano plazo a la entidad sin fines de lucro CBG, para que no solo opere y administre el Estadio Roberto Clemente Walker con la colaboración del MAC, para la temporada de béisbol profesional en Puerto Rico, sino que también lo haga durante los restantes meses del año, y con ello se logre no solo la viabilidad económica de dicha entidad, de la cual el MAC es parte, sino para que también se logre un uso más intenso, efectivo y planificado de estas facilidades deportivas.

POR CUANTO: También es necesario que, hasta que CBG pueda contar con sus propios recursos humanos administrativos, el MAC permita y autorice que los empleados que actualmente laboran en el Estadio puedan seguir trabajando en el mismo bajo la administración y uso de sus facilidades por CBG por un término razonable que se establecerá en el contrato.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, en su Artículo 9.011 dispone que cuando

el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

POR CUANTO: El Artículo número 9.014 dispone que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Se cumple con lo dispuesto con las disposiciones legales antes mencionadas por los siguientes fundamentos:

- a. El Estadio Roberto Clemente Walker se construyó para jugar béisbol profesional a través de la franquicia de los Gigantes de Carolina.
- b. CBG es la entidad que adquirió los derechos con LBPPR para jugar con la franquicia de los Gigantes en Carolina.
- c. El MAC es parte de la entidad sin fines de lucro CBG conjuntamente con representantes de los demás sectores socioeconómicos en Carolina por lo que constituye esta entidad un instrumento, creativo, y de alianza entre los sectores, para, sin ánimo de lucro, hacer viable la operación y continuidad de la franquicia del béisbol profesional y la operación planificada y exitosa durante todo el año de estas facilidades deportivas.
- d. El compromiso de CBG es planificar y llevar acabo las actividades y los espectáculos que puedan contratarse para utilizar al máximo el Estadio y obtener ingresos adicionales que ayuden a cumplir esta importante política pública.

- e. CBG tiene en su administración recursos humanos muy competentes y especializados para lograr los propósitos que el MAC interesa de conformidad con lo expuesto en esta resolución.
- f. El MAC fiscalizará las operaciones y usos que CBG haga del Estadio, no solo porque está representada en la Junta de Directores de la misma, sino por que establecerá las condiciones y acuerdos que se necesiten para ello en el contrato a suscribirse.
- g. Por los hechos y circunstancias muy particulares que presenta este arrendamiento y cesión de propiedad, no es posible conseguir otra persona o entidad jurídica que reúna esas características por lo que se hace innecesario la celebración de subasta pública.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina (MAC) a arrendar o ceder condicionadamente, sin necesidad de subasta pública, la administración y uso del Estadio Roberto Clemente Walker, por un término de cinco años, con opción a cinco años adicionales, con la autorización de la Legislatura Municipal, a la entidad sin fines de lucro, Carolina, Béisbol de Gigantes, Inc., (CBG).

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde del MAC a negociar y contratar la operación y administración del Estadio Roberto Clemente Walker, y todas las facilidades que componen el mismo, excepto el estacionamiento público, estacionamiento bajo techo del Alcalde y Legisladores Municipales y las suites del Alcalde y la Legislatura Municipal, a la entidad sin fines de lucro Carolina, Béisbol de Gigantes, INC. (CBG), bajo los términos y condiciones que entienda procedentes, por el término de cinco años con una prórroga de renovación de cinco años adicionales. Esto incluirá el permitir que aquellos empleados municipales que laboran en el Estadio puedan seguir trabajando en el mantenimiento del mismo por un término razonable que se establecerá en el contrato correspondiente, hasta que CBG pueda contratar y pagar por dichos servicios.

Copia del contrato que se otorgue se enviará a la Legislatura Municipal.

- Sección 3ra. Que los dineros e ingresos que reciba CBG de los proyectos, programas, espectáculos y actividades que obtenga de la operación y alquiler del Estadio, los utilice, única y exclusivamente, para cubrir los gastos operacionales que necesite la entidad para el éxito en la operación del equipo de béisbol de los Gigantes de Carolina, y para aquellos gastos que pueda cubrir de los que necesita esta facilidad deportiva para complementar los recursos económicos que el MAC aporta para mantener la misma.
- Sección 4ta. En el contrato que suscriba el MAC con CBG y que aquí se autoriza, el MAC incluirá aquellas cláusulas y condiciones que aseguren los derechos y los intereses públicos que el MAC deba proteger y promover.
- Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde a suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo lo aquí autorizado.
- Sección 6ta. Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.
- Sección 7ma. Copia de esta Resolución se enviará a todos los Gerentes y a los departamentos de Gerencia y Presupuesto, Finanzas, Recreación y Deportes y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

RESOLUCIÓN 10

6

SERIE 2008-2009-15

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE AGOSTO DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2008.**

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE